



Consejo de Ministros

Autorizado un suplemento de crédito al SEPE para financiar el incremento de cuotas de beneficiarios y la prestación por cese de actividad de los autónomos durante la pandemia

8 de noviembre de 2022.- El Consejo de Ministros ha acordado la autorización para aumentar un crédito en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que permitirá financiar el incremento en el gasto de las cuotas de beneficiarios y las prestaciones económicas por cese de actividad que perciben los trabajadores autónomos, tal y como marcan las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de la COVID-19. El importe de dicho suplemento de crédito es de 2.754.756,96 euros.

El sistema de protección del cese de actividad se regula en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS). Durante el estado de alarma se aprobaron determinadas medidas extraordinarias para tratar de paliar la situación de cese de actividad de trabajadores autónomos que ampliaron su protección por medidas recogidas en diversos Reales Decretos Leyes.

En el período enero a agosto de 2022, existe un gasto acumulado imputado de 3.369.970,41 euros para las prestaciones por cese de actividad, y de 396.209,30 euros para el pago de cuotas, subvenciones y bonificaciones. Asimismo, el Centro Gestor ha estimado que con a las prestaciones queda pendiente de atender un importe de 728.502,03 euros y con cargo a las cuotas otras de 260.075,22 euros.

Esto alcanza un global en sendas partidas de 4.098.472,44 euros y de 656.284,52 euros, respectivamente. La diferencia con el crédito inicial (que es de 1.500.000 euros y 500.000 euros) arroja unas insuficiencias de 2.598.472,44 y 156.284,52 euros, respectivamente.

Por tanto, la suma total de las necesidades expuestas asciende a 2.754.756,96 euros, que pretenden financiarse mediante el presente suplemento de crédito, con el Remanente de tesorería afectado del Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 344 del TRLGSS. En consecuencia, y con la finalidad indicada, se propone la modificación de crédito solicitada.

CORREO ELECTRÓNICO

secretaria.prensa@hacienda.gob.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

